



dictar leyes, de reformar abusos de toda especie, y de juzgar en última jurisdicción todas las causas, cualquiera que fuese su naturaleza y la esfera de las personas interesadas en ellas.

A pesar del poder y esplendor que las conquistas de Carlo-Magno habian añadido á la corona, las asambleas de la nacion continuaron en tiempo de la segunda línea de los reyes ejerciendo una autoridad vastísima. A ellas tocaba el derecho de señalar el príncipe de la familia real que debia subir al trono. Los reyes elegidos por su voto estaban acostumbrados á convocarlas con regularidad, y á consultarlas en todos los negocios importantes del Estado: no podian sin su consentimiento establecer una nueva ley, ni recaudar un nuevo tributo.

Cuando Hugo Capeto, tronco de la tercera línea de los reyes de Francia, ciñó la corona, se habian introducido ya en el estado político de este reino variaciones considerables que habian influido en el poder y jurisdicción de las asambleas generales de la nacion. La autoridad real, degradada y envilecida por los flojos descendientes de Carlo-Magno, no era casi mas que una sombra. Todo gran propietario de tierras habia constituido su dominio en una baronía casi independiente del soberano. Los duques y gobernadores de provincias, los condes ó gobernadores de Búrgos y de pequeños distritos, y los grandes oficiales de la corona habian llegado á instituir hereditarias en sus familias estas dignidades, que habian obtenido originariamente sólo para ejercerlas en vida ó mientras gustára el príncipe. Cada baron se habia abrogado todos los derechos mirados hasta entónces como los tributos de la majestad, y particularmente los derechos de administrar justicia en sus dominios, de acuñar moneda y de hacer la guerra. Cada territorio gobernado por costumbres locales, reconocia un señor particular y tenía intereses que le eran propios. La formalidad de rendir homenaje al rey era casi el único acto de dependencia al que barones insolentes quisieron someterse, y cuya ceremonia no los ligaba sino en tanto que les convenia cumplir con los empeños.

En un reino dividido en una multitud de baronías independientes, apenas quedaba algun

principio comun de interés y de union. La asamblea general no podia en sus deliberaciones considerar á la nacion como formando un cuerpo y establecer reglamentos comunes que tuvieran igual energía en todas las partes del estado. El rey podia muy bien promulgar y hacer ejecutar nuevas leyes en su real patrimonio, porque le reconocieran como el único señor; mas si hubiera pretendido generalizar estas leyes á todo el reino, todos los barones se habrian asustado y habrian considerado esta empresa como un asalto á la independencia de su jurisdicción.

Estos, por su parte, evitaban con no ménos cuidado crear leyes generales; porque el derecho de hacerlas ejecutar hubiera tocado al rey, y hubiera aumentado á este poder de señor feudal, que era el objeto de sus celos. De esta manera, reinando los descendientes de Hugo Capeto, los Estados generales (así se llamaba la asamblea de la nacion francesa) perdieron el poder legislativo, ó á lo ménos abandonaron su ejercicio. Desde aquella época su jurisdicción se ciñó á imponer nuevos tributos, á decidir cuestiones que se originaban sobre el derecho de sucesion á la corona, á establecer una regencia cuando el último rey no la habia nombrado en su testamento, y á recopilar las representaciones sobre los agravios, cuya reforma pedia la nacion.

Como los soberanos de Europa tuvieron en muchos siglos pocas ocasiones de pedir á sus vasallos subsidios extraordinarios, y se presentaron raras veces los otros casos que exigian la decision de los Estados generales, estas numerosas asambleas no fueron frecuentes en Francia. Los reyes las convocaban cuando sus urgencias ó temores los forzaban á recurrir á ellas; mas estos Estados no forman, cual las dietas del imperio, las Córtes de España, y el parlamento de Inglaterra, una parte esencial de la Constitucion, la cual, por el ejercicio regular del poder con que estaba revestida, podia sola comunicar fuerza y actividad al gobierno.

Los reyes de Francia comenzaron á apoderarse del poder legislativo cuando los Estados generales cesaron de usarlo. Aventuraron los primeros actos de la legislación con mucha re-



serva, y despues de haber tomado las mayores precauciones para impedir á sus súbditos asustarse del ejercicio de un nuevo poder, evitaron tomar en las primeras ordenanzas que publicaron un tono de imperio y de autoridad; trataban con sus vasallos, les indicaban las disposiciones que conceptuaban más útiles al bien público, y les inducian á adoptarlas. Pero la prerogativa de la corona se acrecentó bien pronto por grados; las justicias reales extendieron é hicieron reconocer su jurisdicción suprema; los reyes de Francia tomaron entónces el aire y autoridad de legisladores, y ántes de comenzar el siglo XV habian reunido ya á su persona todo el poder legislativo.

Luégo que la corona se aseguró la importante adquisicion de este nuevo poder, obtuvo fácilmente el de cargar tributos. El pueblo, acostumbrado á ver á sus reyes promulgar de propia autoridad estatutos para arreglar puntos interesantes, esencialmente á las propiedades de los vasallos, no se sobresaltó al verse requerido por edictos reales para desembolsar ciertas cantidades de dinero, con que subvenir á las urgencias del gobierno y á los gastos de las operaciones nacionales. Cuando Carlos VII y Luis XI tentaron por la primera vez á hacer uso de esta nueva autoridad en las formas referidas, el incremento gradual del poder real habia preparado tan insensiblemente los espíritus de los franceses á esta innovacion, que no excitó ninguna sublevacion, y á lo más hizo brotar algunas murmuraciones y flojas quejas.

Los reyes de Francia, habiendo invadido así todo el dominio que puede ejercerse en el gobierno; el derecho de publicar leyes, de recaudar dinero, de mantener en pié constantemente un ejército de mercenarios, de ajustar la paz y de declarar la guerra, hallándose anejo á la prerogativa real; la constitucion del reino, que era casi democrática en tiempo de la primera línea y que se habia convertido en aristocrática en el de la segunda, acabó por ser una pura monarquía en la tercera.

Parece que desde esta época se ha procurado cuidadosamente apartar todo cuanto se hubiera encaminado á conservar la apariencia ó á hacer revivir la memoria del gobierno mixto

de los tiempos anteriores. En el reinado largo y activo de Francisco I las continuas é importantes guerras en que se halló envuelto le obligaron á imponer gavelas onerosas; sin embargo, no congregó una sola vez á los estados generales del reino ni se permitió jamás al pueblo usar del derecho de tasarse así mismo; derecho que, segun las ideas primitivas del feudalismo, pertenecia esencialmente á todo hombre libre.

Quedaron en pié en medio de esto dos cosas, las que concurrieron á templar el ejercicio de la prerogativa real y á contenerla en limites bastante fijos para estorbar á la constitucion francesa degenerar en despotismo. Los derechos y privilegios reclamados por la nobleza deben mirarse como una barrera contra el poder absoluto de la corona. Aunque los nobles de Francia hubiesen perdido la autoridad legal que habian gozado como cuerpo, conservaban los derechos personales y la preeminencia inherente á su esfera. La nobleza tenia siempre el juicio interior de su superioridad sobre las otras clases de ciudadanos, exenta de los tributos que recaian sobre éstos y menospreciando las ocupaciones á que ellos se entregaban; tenia el privilegio particular de ponerse insignias y condecoraciones exteriores que indicaban su preeminencia; los nobles eran tratados con cierto grado de deferencia en tiempo de paz, y se abrogaban varias distinciones en el de guerra. Es verdad que muchas de estas pretensiones no se fundaban en ordenanzas ni se derivaban de leyes positivas; pero se hallaban establecidas y fijadas por máximas de honor, cuya autoridad, aunque más vaga y más arbitraria, no era ménos sagrada. De este modo los derechos de la nobleza, creados y protegidos por un principio de honor que la hacia tan atenta á conservarlos como intrépida á defenderlos, han llegado á ser para el soberano mismo un objeto de respeto. En cuantos lances estos derechos se encuentren en oposicion con la prerogativa real, detendrán su ejercicio. La violencia de un déspota podrá exterminar el orden entero de nobles; pero mientras este orden subsistiere y conserváre sus ideas de distincion personal, el poder del Soberano tendrá limites.





Como el cuerpo de la nobleza de Francia era muy numeroso y muy celoso de sus preeminencias, su influjo determinó el modo de ejercer la autoridad real que distingue particularmente al gobierno de este reino. Un orden intermedio se halló colocado entre el príncipe y sus demás vasallos, y se hizo necesario en todos los actos de autoridad respetar los privilegios de esta clase de ciudadanos; fué preciso, no sólo guardarse de atentar á ellos realmente, pero ni áun dejar sospechar que fuese posible violarlos en lo más pequeño. De esta manera se fundó en Francia una forma de gobierno desconocida de los antiguos; es decir, una monarquía en la que el poder del soberano, sin ser restringido por ninguna constitucion fija y legal, está limitado, sin embargo, por la opinion sola de una parte de sus vasallos, sobre la naturaleza y extension de sus poderes.

La jurisdiccion de los parlamentos de Francia, y especialmente del de Paris, formó otra barrera, que contribuyó á circunscribir en márgenes ciertas el ejercicio de la autoridad real. El parlamento parisiense era originariamente el consejo de los reyes de Francia ó el tribunal á quien confiaban la administracion suprema de justicia en sus propios dominios y la facultad de sentenciar definitivamente todos los pleitos que se remitian á él por vía de apelacion de los tribunales de los barones. Cuando se fijó el tiempo y lugar de sus juntas; cuando no solo el modo de actuar en justicia, pero áun las reglas y principios de sus juicios adquirieron consistencia y regularidad; cuando se enviaron á él todas las causas importantes, en una palabra, cuando el pueblo se acostumbó á recurrir al santuario supremo de la justicia, entónces este parlamento ganó mucho crédito y autoridad; entónces sus miembros gozaron consideracion, y entónces sus decretos se respetaron. Los reyes de Francia, habiendo comenzado á ejercer solos el poder legislativo, pasaron sus edictos y ordenanzas al parlamento de Paris para ser aprobados y registrados en él antes de tener fuerza de ley en el reino. En el intervalo que mediaba entre las asambleas de los estados generales ó durante los reinados en que éstos no fueron convocados, los reyes de Francia

acostumbraban consultar al parlamento los negocios más espinosos de la administracion, y reglaban á menudo su resolucion por el dictámen de esta compañía, ya para declarar la guerra, ya para tratar de paz y ya para otros negocios no ménos importantes. De este modo se formó en Francia un tribunal que llegó á ser el gran depositario de las leyes, y el tenor uniforme de sus juicios estableció formas de enjuiciar y reglas de justicia que se miraron por tan sagradas que el poder soberano del mocarca mismo hubiera temido atacarlas ó violarlas. Aunque los miembros de este ilustre cuerpo no posean la autoridad legislativa ni puedan reputarse como los representantes de la nacion, se han prevalido en los tiempos posteriores de la reputacion y crédito que habian adquirido para oponerse á las innovaciones y abusos de la autoridad real.

La Francia se extiende hasta las fronteras del imperio de Alemania. Al explicar cuál fué la constitucion politica de este cuerpo vasto y complicado á principios del siglo XVI, evitaré entrar en pormenores que encerrarían al lector en un laberinto intrincado, formado por la multiplicidad de sus tribunales, por el crecido número de sus miembros, por el choque de sus derechos y pretensiones, y por las discusiones y sutilezas infinitas con que los jurisconsultos alemanes han dificultado estos diferentes puntos.

El imperio de Carlo-Magno era un edificio inmenso, levantado en harto corto tiempo para que durára. Reinando su inmediato sucesor, el edificio comenzó á bambolearse y se desplomó bien pronto enteramente. La corona de Alemania fué separada para siempre de la de Francia, y los descendientes de Carlo Magno fundaron dos poderosas y vastas monarquías, que se convirtieron en rivales y en enemigas una de otra por su situacion respectiva. Los príncipes de Carlo-Magno que subieron al trono imperial, degeneraron ménos que los que reinaron en Francia. La autoridad soberana conservó algun vigor entre las manos de los primeros, y los nobles de Alemania, aunque disfrutando privilegios amplísimos y poseedores de dominios considerables, no llegaron sino



lentamente á erigirse independientes. Los grandes oficiales de la corona continuaron en estar á la disposicion del soberano; y por espacio de un larguísimo período de tiempo los feudos quedaron en su estado primitivo sin convertirse en hereditarios, ni perpetuarse en las familias á quienes se habian concedido.

Extinguióse al fin la línea alemana de la familia de Carlo-Magno: sus flojos descendientes, que ocupaban el sόlio de Francia, habian caido en tal grado de desprecio, que los alemanes, sin miramiento á las pretensiones de estos príncipes, usaron del derecho que pertenece á un pueblo libre, y eligieron en una asamblea general de la nacion por emperador á Conrado, conde de Franconia. Enrique de Sajonia y los tres Othones, sus descendientes, fueron ensalzados sucesivamente al trono imperial por voto de sus compatriotas. Los vastos dominios de los emperadores sajones, sus extraordinarios talentos y su carácter animoso concurren no solo á realzar el esplendor de la dignidad imperial, mas tambien á aumentar su fuerza y poder. Othon el Grande marchó á Italia á la frente de un poderoso ejército, y dió la ley á toda ella, á imitacion de Carlo-Magao. Su autoridad fué reconocida por las diferentes potencias. Creó y depuso papas á medida de su voluntad suprema, é incorporó el reino de Italia al imperio de Alemania.

Embriagado con sus victorias, tomo el título de César Augusto; así se vió á un príncipe, nacido en el corazon de la Germania, pretender ser sucesor de los emperadores de la antigua Roma, y haber heredado sus derechos y su poder.

Pero miéntras los emperadores acrecentaban por grados su grandeza é influjo por medio de estos nuevos títulos, la nobleza de Alemania se ocupaba al mismo tiempo de dilatar sus privilegios y jurisdiccion. La situacion de los negocios públicos favorecia sus intentos. El vigor que Carlo-Magno habia infundido al gobierno, se habia aflojado prontamente. La incapacidad é indolencia extrema de algunos de sus sucesores habria alentado á vasallos ménos audaces que los nobles de aquellos tiempos á abrogarse nuevos derechos y á aumentar sus privile-

gios. Los otros emperadores, encontrándose en vueltos en guerras civiles, se vieron obligados á contemporizar con aquellos súblicos, cuyo auxilio necesitaban, á tolerar sus usurpaciones y á menudo áun á autorizarlas. Los feudos se convirtieron en hereditarios insensiblemente, y se trasfrieron á las familias, no sólo en línea recta, mas tambien por sucesion colateral. Las mujeres, á ejemplo de los hombres, pidieron la investidura de los feudos que heredaban. Cada baron comenzó á ejercer una jurisdiccion soberana en su territorio; los duques y condes de Alemania aprovecharon coyunturas favorables, y se ocuparon en hacer de sus dominios Estados particulares é independientes. Sus proyectos y sus pasos no se ocultaron á los ojos perspicaces de los emperadores; mas estos príncipes no hubieran podido esperar abatir y reprimir la ambicion de vasallos ya demasiado poderosos, sino dirigiendo hácia este objeto toda su fuerza y toda su actividad; y como ponian la mayor importancia en el feliz suceso de sus expediciones á Italia, expediciones que no podian sostener sino con el concurso de la nobleza, se guardaban bien de poner en cuidado ó irritar á los jefes de este orden temible, atacando á sus privilegios ó á su jurisdiccion.

Los emperadores creyeron, sin embargo, llegar al mismo término por vías indirectas; otorgaron inconsideradamente nuevas posesiones al clero y lo colmaron de honores, esperanzados de que el poder de este orden serviría en adelante de contrapeso al de la nobleza.

Los funestos efectos de este error político no tardaron en palpase. Los negocios tomaron nuevo aspecto reinando los emperadores de las familias de Franconia y de Suabia, llamadas voluntariamente al trono imperial por los alemanes. La Germania fué el teatro de un acontecimiento que pasmó á la Europa, y que es casi increíble hoy. Los papas, dependientes de los emperadores hasta entónces, á cuya beneficencia y proteccion debian el poder y dignidad que gozaba la Santa Sede, comenzaron á reclamar una superioridad de jurisdiccion; y en virtud de una autoridad, que pretendian derivada del cielo, se les vió juzgar, condenar,





excomulgar y deponer á sus antiguos señores. No se crea que estas empresas fuesen excesos extravagantes de la ambicion de algun pontífice alucinado con las altas ideas que habia concebido de la extension del dominio eclesiástico y de la plenitud del poder papal. Gregorio VII era no ménos hábil que osado; su presuncion y su violencia estaban apoyadas por una gran sagacidad y por talentos políticos. Habia observado que los vastos dominios y la jurisdiccion casi absoluta que los príncipes y nobles de Alemania gozaban, los habian hecho muy temibles á los emperadores, y que estaban dispuestos á favorecer toda empresa dirigida á cercenar la autoridad de la corona. Previó que los eclesiásticos alemanes, vueltos casi tan poderosos como los príncipes, auxiliarian gustosos con todas sus fuerzas á cualquiera que se declarara el protector de sus privilegios é independencia. Gregorio negoció con la nobleza y el clero; se habia asegurado el socorro de muchos miembros poderosos de estos dos órdenes, ántes de atreverse á entrar en lid con el jefe del imperio.

Gregorio comenzó el rompimiento con Enrique IX bajo de un pretexto especioso y popular. Se quejó de la venalidad y corrupcion introducidas por este emperador en la colacion de los beneficios á los eclesiásticos. Pretendió que este derecho le pertenecia como cabeza de la Iglesia, y requirió á Enrique circunscribirse en los límites de su jurisdiccion civil y abstenerse en adelante de semejantes usurpaciones sacrilegas sobre la autoridad espiritual de la Santa Sede. El emperador, habiendo rehusado renunciar al ejercicio de los derechos que sus predecesores habian gozado constantemente, vió caer de golpe sobre su cabeza todos los anatemas de la Iglesia. Los príncipes y los eclesiásticos más poderosos de Alemania se sublevaron y armaron contra él; se excitó á su madre, á su esposa, á sus mismos hijos á romper todos los vínculos de la naturaleza y de la obligacion y á unirse á los enemigos de este desventurado príncipe. Tales fueron los medios de que la córte romana se sirvió para inflamar el celo ciego de la supersticion; supo dirigir con tanto acierto el espíritu faccioso de italianos y

de alemanes, que un emperador, sobresaliente no ménos por sus virtudes que por sus talentos nada vulgares, se vió obligado á comparecer, en tono de suplicante, á la puerta del palacio en que residia el papa y permanecer allí por tres dias con la cabeza descubierta, expuesto á todos los rigores del invierno, para implorar un perdon que no obtuvo sino con dificultad y bajo de las condiciones más infames.

Este acto de humillacion envileció á la dignidad imperial, y este envilecimiento dejó estampadas largas huellas. El altercado de Enrique y de Gregorio hizo nacer las dos grandes facciones de güelfos y de gibelinos, que agitaron sin descanso á la Alemania é Italia durante tres siglos.

Los primeros sostenian las pretensiones del Papa y los segundos defendian la autoridad del emperador. Se vió formar en medio de estas revueltas un sistema regular, cuyo objeto fué humillar á los emperadores y cercenar su poder. Este sistema fué seguido constantemente por muchos siglos; los papas, los Estados libres de Italia, la nobleza y el clero de Alemania, todos se interesaban en asegurar su buen logro. La autoridad imperial, aunque reanimada por intervalos en el gobierno de algunos emperadores hábiles, continuó declinando: no quedó de ella más que la sombra en la anarquía del largo interregno que siguió al fallecimiento de Guillermo de Holanda. Rodolfo de Hapsbourg, fundador de la casa de Austria, preparó las semillas de su futura grandeza, y fué alcabo elegido emperador, no porque se le creyó en estado de levantar y extender el poder de esta dignidad; antes al contrario, porque sus dominios y su crédito no parecian bastante considerables para excitar los celos de los príncipes de Alemania, interesados en conservar las formas de una constitucion, cuyo poder ellos habian aniquilado del todo. Muchos de sus sucesores fueron ensalzados al trono imperial por el mismo motivo, y estos flojos príncipes fueron depojados todavía de casi todos los derechos que les restaban y que no podian ya ejercer ni defender.

Una revolucion entera sobrevino en la constitucion del cuerpo germánico en este periodo



de desorden y de turbulencias. Se conservaron los antiguos nombres de los tribunales y magistrados, como tambien las formas primitivas y exteriores del gobierno; pero la naturaleza de éste se habia cambiado esencialmente. Los príncipes, la grandeza, los eclesiásticos constituidos dignidad y las ciudades libres se habian aprovechado del interregno de que he hablado, para afianzar y extender sus usurpaciones. Pretendian tener el derecho de gobernar en sus territorios con autoridad absoluta, y no querian reconocer superior en ningun asunto relativo á la administracion interior y á la policia de sus dominios. Publicaban leyes, declaraban guerras, ajustaban paces, acuñaban moneda, imponian contribuciones y ejercian, en fin, todos los actos de soberanía que distinguen á los estados independientes. Los principios de orden, y de union política, que habian formado un solo cuerpo de diferentes provincias de Alemania, se habian borrado de todo, y la sociedad se habria disuelto por sí misma, si las formas de la subordinacion feudal no hubieran conservado una apariencia de enlace y de dependencia respectiva, que salvó á la constitucion de su ruina entera.

Este principio de union, que subsistia aún, era débil en extremo; no habia ya en el gobierno germánico fuerza alguna suficiente para mantener el orden público, ni aún para defender la seguridad personal. Desde el advenimiento de Rodolfo de Hapsbourg al trono del imperio hasta el reinado de Maximiliano, predecesor inmediato de Carlos V, el imperio probó todas las calamidades á que se expone un estado, en el que los resortes del mando han perdido su vigor y actividad. Entre aquella multitud de miembros, que componian el cuerpo germánico, se originaban sin cesar mil causas inevitables de turbulencias y de disensiones, que encendian por todas partes guerras particulares, sostenidas con toda la violencia del resentimiento personal, que no es reprimido por una autoridad superior.

La rapiña, los ultrajes y la opresion se hicieron universales; el comercio paró; la industria se suspendió; todas las provincias de Alemania se asemejaron bien pronto á un país ta-

lado y devastado por el enemigo. Los muchos expedientes de que se echó mano para restablecer el orden y la tranquilidad, hacen ver lo intolerables que habian llegado á ser los males causados por tal anarquía. Se nombraron árbitros para juzgar las contestaciones suscitadas entre los Estados diferentes. Las ciudades se reunieron y ligaron para reprimir las rapiñas y exacciones de la nobleza. Esta formó por su parte confederaciones para mantener entre sí la tranquilidad. La Alemania se dividió en diferentes círculos, en cada uno de los cuales se estableció una jurisdiccion provincial y particular, que hizo las funciones de tribunal público y comun. Mas el poco buen efecto de todos estos remedios sirvió sólo para hacer juzgar de la violencia del mal que atacaba al cuerpo del Estado.

Maximiliano llegó en medio de lo dicho á restaurar al cabo el orden público en el imperio con instituir la *Cámara imperial*, tribunal compuesto de jueces nombrados unos por el emperador, otros por los diferentes Estados, y autorizado á juzgar en última apelacion todos los pleitos entre los miembros del cuerpo germánico. Algunos años despues, Maximiliano dió nueva forma al *Consejo áulico*, al que se llevaban todas las causas feudales y las pertenecientes á la jurisdiccion inmediata del emperador; mediante esto volvió algun grado de vigor á la autoridad de su corona. A pesar de los efectos saludables que resultaron de estos nuevos establecimientos, la constitucion del imperio era á principios del periodo cuya historia escribo, de especie tan particular, que no se asemejaba á ninguna forma de gobierno conocido de los antiguos ni modernos. Era un cuerpo complejo formado por la asociacion de diferentes Estados, que cada uno de ellos ejercia en sus dominios una jurisdiccion soberana é independiente. Todos los miembros que componian este gran cuerpo reconocian al emperador por jefe. Se publicaban en su nombre todos los edictos y reglamentos que concernian á los asuntos de interes comun, y él tenia la facultad de hacerlos ejecutar. Pero esta apariencia de poder monárquico se hallaba más que contrabalanceada por el influjo y autoridad